



Gobierno Regional Piura



Instituto Nacional Penitenciario

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421 en adelante **ENTIDAD EJECUTORA**, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo; Provincia de Piura; Departamento de Piura, representado por su Presidente Regional, Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGIOS, identificado con DNI N° 02616132; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Cercado de Lima, representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Doctor JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 18 de Agosto del 2011; bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA:

### ANTECEDENTES

**ENTIDAD EJECUTORA**, Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

La Misión del Gobierno Regional Piura es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 79.3 del Artículo N° 79, señala que los programas presupuestales son unidades básicas de programación de las acciones del estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población específica, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno.

**El INPE**, es un Organismo Público descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Tiene la misión de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una





Gobierno Regional Piura



Instituto Nacional Penitenciario

adecuada política penitenciaria tendiente a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

El anexo N°08 "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Programas Presupuestales y Pliegos" de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala al Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de la Población Penal" financiado en el Nivel del Gobierno Nacional, Pliego 061 INPE y el Nivel de Gobierno Regional, Pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura. La rectoría del programa se encuentra a cargo del INPE.

#### CLÁUSULA SEGUNDA:

#### BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización de Funciones del INPE.
- Resolución Directoral N°002-2011-EF/76.01, "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2012" y sus Anexos.
- Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 194-2010/GRP-CR. - Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### CLÁUSULA TERCERA:

#### OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto garantizar la implementación y ejecución del producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" - Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de la Población Penal", en el Establecimiento Penitenciario de Piura, mediante la articulación territorial con el Gobierno Regional del Departamento de Piura.





Gobierno Regional Piura



Instituto Nacional Penitenciario

#### CLÁUSULA CUARTA:

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **4.1. Del INPE**

- a) Coordinar, como órgano rector del Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de población Penal", acciones de capacitación y asistencia técnica en el proceso de implementación del Programa Presupuestal en la Entidad Ejecutora.
- b) Elaborar y evaluar en forma conjunta con la Entidad Ejecutora el Plan de Trabajo del producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" - Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de la Población Penal", a ejecutarse en el Establecimiento Penitenciario de Piura, que establezca el cumplimiento de metas físicas y presupuestales, cronograma de actividades y plazos.
- c) Emitir la conformidad del Plan de Trabajo, del producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" en el Establecimiento Penitenciario de Piura - Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de la Población Penal".
- d) Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Trabajo del producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" en el Establecimiento Penitenciario de Piura - Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de la Población Penal" en coordinación con la Entidad Ejecutora.
- e) Brindar las facilidades a la Entidad Ejecutora para que realice las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas programadas del Plan de Trabajo del producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" en el Establecimiento Penitenciario de Piura - Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de la Población Penal".
- f) Remitir trimestralmente a la ENTIDAD EJECUTORA, un informe sobre los resultados del monitoreo del Plan de Trabajo del producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" en el Establecimiento Penitenciario de Piura - Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de la Población Penal".
- g) Proporcionar trimestralmente a la ENTIDAD EJECUTORA, información estadística cuantitativa de la población penal a nivel de delitos, sexo, grado de instrucción, edad y otros, del ámbito del Departamento de Piura, segmentado por provincia y distrito, con la finalidad que la ENTIDAD EJECUTORA, adopte estrategias y políticas donde se identifiquen los mayores niveles de incidencia delictiva.





Gobierno Regional Piura



Instituto Nacional Penitenciario

#### 4.2 De la ENTIDAD EJECUTORA

- a) Elaborar y evaluar en forma conjunta con el INPE, el Plan de Trabajo del producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" en el Establecimiento Penitenciario de Piura.
- b) Coordinar como órgano ejecutor del producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" en el Establecimiento Penitenciario de Piura, las actividades y otras acciones con el INPE.
- c) Remitir al INPE, el Plan de Trabajo del producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Piura - Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de la Población Penal" validado por el Presidente del Gobierno Regional, para su conformidad.
- d) Ejecutar, monitorear y supervisar el uso efectivo de los recursos exclusivos para las actividades del Producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" en el Establecimiento Penitenciario de Piura, conforme al Plan de Trabajo.
- e) Brindar las facilidades al INPE para que realice las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Trabajo del producto "Población penitenciaria primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales" en el Establecimiento Penitenciario de Piura - Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de la Población Penal".
- f) Remitir al INPE, los Informes de Avance de Ejecución del Plan de Trabajo, al término de cada trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por el INPE.
- g) Utilizar los recursos exclusivamente asignados para la ejecución de las actividades del Producto "Población Penitenciaria Primaria de 18 - 35 años, con Capacidades Ocupacionales", en concordancia con el Plan de Trabajo, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes al Programa Presupuestal "Inserción Social Positiva de Población Penal".

#### CLÁUSULA QUINTA:

#### DE LOS COORDINADORES

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes representantes:

##### POR EL INPE :

Director de la Dirección de Tratamiento Penitenciario

Coordinadora del Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidad de la Sede Central.





Gobierno Regional Piura



Instituto Nacional Penitenciario

Director del Establecimiento Penitenciario de Piura.

Coordinadora del Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidad del Establecimiento Penitenciario de Piura.

**POR LA ENTIDAD EJECUTORA :**

Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Subgerente Regional de Presupuesto y Crédito Tributario de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLÁUSULA SEXTA:**

**TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y elegir las modalidades de gestión más eficientes, para la consecución de los fines del presente convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

**NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios legales que se señalan en su parte introductoria.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir del día siguiente de la suscripción por los representantes de ambas partes, pudiendo ser renovado por común acuerdo mediante suscripción de adenda la que formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- a) El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo.



Gobierno Regional Piura



Instituto Nacional Penitenciario

- b) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquier de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra parte que subsane el mismo, de persistir el incumplimiento luego de vencido el plazo de quince (15) días calendario, el presente convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.
- c) Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA :**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.



En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.



Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de treinta (30) días calendarios computados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los **OCHO** días del mes de **JUNIO** de 2012.

**Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS  
LERGGIOS**  
Presidente del Gobierno Regional Piura

**Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE**  
Presidente del Consejo Nacional  
Penitenciario-INPE

